



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 772 -2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 06 OCT. 2014

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00012364 y Solicitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **Gladys Irma ASCUE VALER**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Sexto Quinquenio, el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios y el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 530-2010-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 13 de Agosto del año 2010, se aprueba la percepción mensual de su Bonificación Personal equivalente al 25% de la Remuneración Básica, correspondiente al Quinto Quinquenio y se le reconoce Veintiséis (26) años, Un (01) mes y Quince (15) días de servicios prestados al Estado, al 30 de Abril del año 2010 y por Resolución Ejecutiva Regional N° 599-2010-GR. APURÍMAC/PR, de fecha 06 de Setiembre del 2010, se le otorgó la **Asignación por cumplir 25 años de servicios, el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto total de Un Mil Doscientos Sesenta y seis con 56/100 (S/.1 266,56) Nuevos Soles;**

Que, las **Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 022-2014-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE**, adjuntos al Expediente acreditan que la servidora recurrente **ha cumplido Treinta (30) años, Dos (02) meses y Quince (15) días de servicios al 31 de Mayo del año 2014, en consecuencia es procedente otorgar los beneficios solicitados;**

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, **concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en función de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Que, mediante Informe N° 206-2014-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 08 de Julio del año 2 014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio, a favor de la servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **Gladys Irma ASCUE VALER**, Secretaria III, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 011 de la Gerencia General Regional, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 15 de Marzo del año 2 014;

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto de **Un Mil Novecientos Cincuenta Y Cinco con 67/100 (S/. 1 955,67) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	SECRETARIA III
NIVEL	:	STA
R. BASICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	24,14
BONIF. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	16,56
D.S. N° 276	:	50,00
D.L. N° 25697	:	51,16
D.U. N° 090	:	61,27
D.U. N° 037	:	200,00
D.U. N° 073	:	82,80
D.U. N° 011	:	83,94
D.L. N° 26504	:	11,50
D.L. N° 25897 3%	:	00,00
DIFERENCIAL	:	<u>12,50</u>
TOTAL REMUNERACION	:	S/. 651,89

- Asignación por cumplir 30 años de servicios: $651,89 \times 3 = 1 955,67$
TOTAL A PAGAR : **S/. 1 955,67**

SON: UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 67/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0055 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.31 Asignación por cumplir 30 años.



ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, Treinta (30) años, Dos (02) meses y Quince (15) días de servicios prestados al Estado, acumulado del 16 de Marzo del año 1 984 al 31 de Mayo del 2 014.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**CPC. Efraim Ambia Vivanco
PRESIDENTE(e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

EAV/PR(e).
MNCHA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

